

DECRETO # 419

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL

RESULTANDO PRIMERO.- El día 29 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 356/2015, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 143 inciso B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice, al Gobierno del Estado, abrogar el Decreto No. 544 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, autorización que fuera publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 16 de octubre del año 2010, en el que enajena en calidad de donación un inmueble con superficie de 9,369.53 metros cuadrados, a favor de la persona jurídica colectiva denominada Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A. C. (ICIC) con construcción del Centro de Formación la Especializada (CEFES). Sin embargo, al no haberse concretado la formalización de la enajenación autorizada por el Decreto 544, se autoriza sustitución del inmueble enajenado por otro ubicado entre las Calzadas Solidaridad y de los Deportes a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.



DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1384 de fecha 6 de julio de 2015, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"PRIMERO.- Mediante Decreto número 544, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en el mes de septiembre del año 2010 autorizó al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar bajo la modalidad de Donación, un inmueble ubicado en Calzada Vetagrande S/N en Guadalupe, Zacatecas con superficie de 9,369.53 metros cuadrados, a favor de la persona jurídica colectiva denominada Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. (ICIC) con destino a la construcción del Centro de Formación Especializada (CEFES).

SEGUNDO.- A través del Oficio ZAC/086/2012, el Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, comunica al Gobierno del Estado que al momento de realizar los trámites del traslado de dominio, la Dirección de Catastro y Registro Público manifiesta que existe una variación entre las medidas consideradas en el Decreto 544, y las medidas que efectivamente constituyen el terreno, con lo que se afecta de manera considerable el terreno materia de la enajenación autorizada.

TERCERO.- Que al no haberse concretado la formalización de la enajenación autorizada en el Decreto 544, el Gobierno del Estado retoma la solicitud planteada por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, derivado del compromiso que tiene con el sector educativo y científico de fomentar la creación de capacidades internas para la innovación en áreas estratégicas para el desarrollo local, estatal y regional. Por tal motivo, ha dispuesto la sustitución del inmueble enajenado mediante el Decreto multicitado, por otro ubicado entre las Calzadas Solidaridad y de los Deportes, área que cubre en igual medida las expectativas que cuenta con los servicios de cabecera necesarios, además de encontrarse en lugar de fácil acceso.

La propiedad del inmueble el Gobierno del Estado la adquirió mediante Acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial bajo el número 87 de fecha 29 de octubre de 1983, y se trata de un polígono de 11-11-55.82 hectáreas, mismo que se encuentra dado de alta en el número 134, folio 51 del Volumen 90 de Escrituras Públicas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Del polígono descrito anteriormente, se desmembrarán 9,419.911 metros cuadrados, que se ubica entre las Calzadas Solidaridad y de los Deportes, superficie solicitada por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Zacatecas, para la construcción de un Centro de Capacitación permanente, el terreno señalado sustituirá al predio que fuera autorizado por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en fecha primero de septiembre del año 2010 a través del Decreto 544, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:



LADO					COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	v	Y	X
CS WE				907	826.303	1,207.558
907	912	N 43'10'18.44" W	28.28	912	846.929	1,188.208
912	300	N 37'44'36.35" W	9.09	300	854.118	1,182.643
300	1058	N 36'55'41.07" E	30.75	1058	878.701	1,201.119
1058	1059	S 60'27'07.31" E	6.42	1059	875.533	1,206.708
1059	1060	S 61'18'45.33" E	9.04	1060	871.193	1,214.639
LAT1060	1061	S 60'54'37.93" E	5.11	1061	868.711	1,219.100
TAD1061	1062	S 69'21'10.83" E	4.47	1062	867.136	1,223.281
1062	1063	S 67'09'02.94" E	5.76	1063	864.898	1,228.592
1063	1064	S 71'15'53.54" E	24.48	1064	857.035	1,251.774
1064	1065	S 75'22'25.01" E	6.26	1065	855.456	1,257.827
1065	1066	S 78'20'30.69" E	6.29	1066	854.185	1,263.984
1066	1067	S 80'14'04.96" E	8.98	1067	852.662	1,272.834
1067	1068	S 78'01'58.80" E	5.99	1068	851.421	1,278.690
1068	1069	S 83'39'56.25" E	4.44	1069	850.931	1,283.104
1069	1070	S 82'49'17.14" E	47.69	1070	844.972	1,330.418
1070	1071	S 81'19'29.29" E	5.02	1071	844.214	1,335.383
1071	1072	S 72'20'10.80" E	5.97	1072	824.404	1,341.067
1072	1073	S 57'34'01.62" E	2.62	1073	841.000	1,343.277
1073	1074	S 46'55'24.20" E	5.56	1074	837.200	1,347.341
1074	1075	S 30'51'03.61" E	5.59	1075	832.403	1,350.206
1075	1076	S 15'09'31.12" E	5.48	1076	827.112	1,351.640
1076	1077	S 01'08'44.75" E	2.75	1077	824.367	1,351.695
1077	1078	S 06'21'50.41" W	2.68	1078	821.701	1,351.397
1078	1079	S 11'42'21.59" W	8.85	1079	813.036	1,349.602
1079	1080	S 24'30'49.46" W	11.08	1080	802.956	1,345.005
1080	1081	S 40'24'00.61" W	9.88	1081	795.432	1,338.601
1081	1082	S 55'59'10.52" W	10.14	1082	789.757	1,330.193
1082	1083	S 75'08'00.04" W	14.20	1083	786.114	1,316.468
1083	1084	S 86'23'15.50" W	13.75	1084	785.247	1,302.745
1084	1085	S 85'59'57.63" W	13.53	1085	784.304	1,289.252
1085	1086	S 85'03'02.71" W	29.82	1086	781.731	1,259.548
1086	1087	S 84'37'42.60" W	5.74	1087	781.194	1,253.830
1087	907	N 45'43'44.09" W	64.62	907	826.303	1,207.558

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

De la CMIC:

- Oficio por el que solicita al Gobierno del Estado la reposición del inmueble enajenado.
- Nombramiento del Titular de la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción delegación Zacatecas.

Del inmueble:



Certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



- Documento que contiene la inscripción de un polígono de 11-11-55.82 hectáreas a nombre del Gobierno del Estado, mismo que se encuentra dado de alta en el número 134, folio 51 del Volumen 90 de Escrituras Públicas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio derivado del Acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial número 87 de fecha 29 de octubre de 1983.
- Avalúo Catastral de la superficie de 9,419.911 metros cuadrados, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Avalúo Comercial expedido por la Especialista en Valuación de Inmuebles, Arq. Paula Bernal Díaz.
- Dictamen expedido por el Secretario de Infraestructura, en el que se determina que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Plano individual del predio con superficie de 9,419.911 metros cuadrados."

RESULTANDO TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Acta escritura pública que contiene la inscripción de un polígono de 11-11-55.82 hectáreas a nombre del Gobierno del Estado, del que se desmembrará el inmueble materia del presente Instrumento con superficie de 9,419.911 metros cuadrados, dado de alta en el número 134, folio 51 del Volumen 90 de Escrituras Públicas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio derivado del Acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial número 87 de fecha 29 de octubre de 1983;
- Certificado número 051374 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, predio con superficie de 11-11-55.82 hectáreas a nombre de Gobierno del Estado;
- Plano del bien inmueble;



Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$9'090,214.115 (nueve millones noventa mil doscientos catorce pesos 115/00 M.N.);

II. LECISLATURA BEL ESYADO

Avalúo comercial expedido por la Arquitecta Paula Bernal Díaz, en el que le asignan al inmueble un valor de \$18'500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

- Oficio número 1826, de fecha 3 de septiembre de 2014, expedido por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble que es materia del expediente, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
 - * Escritura número mil seiscientos diecisiete, Volumen número treinta y dos, de fecha 6 de marzo de 2015, en la que el Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal número Ciento Treinta y Cinco de Zitácuaro, Michoacán, hace constar la Protocolización del Acta de la Asamblea Ordinaria de Afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Zacatecas de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que otorgan al Arq. Francisco Carrillo Pasillas como presidente del Comité Directivo entrante del periodo 2015-2017. En los antecedentes de la escritura, en el número A se cita que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968, se constituyó la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana. En el antecedente número D de la escritura se hace constar el cambio de denominación a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, publicado en



el Diario Oficial de la Federación del día 1 de diciembre de 1989;

Copia del Suplemento 2 al Número 83 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 16 de octubre de 2010, que contiene el Decreto No. 544 mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar un bien inmueble a favor del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A. C.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción V, 133 fracción II y 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, abrogar un decreto, así como aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En reunión de trabajo de la Comisión Dictaminadora, celebrada en fecha 01 de septiembre de 2015, compareció la parte donataria por conducto del C. Arquitecto Francisco Carrillo Pasillas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Delegacional en Zacatecas de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a quien le fue formulada la propuesta de realizar un área común de convivencia y deportiva en beneficio de los habitantes del Fraccionamiento Residencial del Valle, en el predio donde será construido el Centro de Formación Especializada y el Instituto Tecnológico de la Construcción materia de este Instrumento, habiéndose aceptado de conformidad la petición, por lo que los diputados integrantes de la Comisión dieron por concluidos los trabajos de dictamen en fecha 10 de septiembre del presente.



CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en Punto Tercero de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado, por lo que esta Asamblea Popular, autoriza abrogar el contenido y consecuencias jurídicas del Decreto No. 544 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en el que se enajenó en calidad de donación un bien inmueble a favor de la persona jurídica colectiva denominada Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A. C. (ICIC) con destino a la construcción del Centro de Formación Especializada (CEFES). Lo anterior, toda vez que al no haberse concretado la formalización de la del Decreto 544, y asimismo, autoriza enajenación sustitución del inmueble enajenado por otro ubicado entre las Calzadas Solidaridad y de los Deportes a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. Con ello, se confirma el apoyo al sector educativo y científico de fomentar la creación de capacidades internas para la innovación en áreas estratégicas para el desarrollo estatal y regional en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, un inmueble ubicado entre las Calzadas Solidaridad y de los Deportes de esta Ciudad Capital, cuya descripción, medidas, colindancias, condición y destino han quedado precisados en el Punto Tercero de la Exposición de Motivos y Considerando Segundo de este Instrumento Legislativo.



SEGUNDO.- Por las razones y consideraciones jurídicas señaladas, se abroga el Decreto No. 544, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura en fecha primero de septiembre de 2010, autorizó al Ejecutivo del Estado, para enajenar un bien inmueble a favor del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A. C., mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 16 de octubre del mismo año.

TERCERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo celebrar contrato de donación respecto del bien inmueble materia del presente decreto, el cual será destinado a la construcción del Centro de Formación Especializada y el Instituto Tecnológico de la Construcción. El predio señalado sustituye al que le fuera donado mediante Decreto No. 544.

CUARTO.- La enajenación en calidad de Donación que se somete a autorización y el plazo de ejecución del proyecto destino señalado en el presente Instrumento Legislativo no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

QUINTO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

SEXTO.- Notifiquese a quien corresponda y publiquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

M. LEGGLATURA DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ